Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241129-165924-de13a9-24297545
2024-11-29T17:34:58-05:00 - Pagina 1 de 10

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS PARA CENTRO DE PROTECCIÓN LA MARÍA, SUMINISTRO Y CAMBIO EQUIPOS AUXILIARES CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL”

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SDIS-SAMC-015-2024

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

NOVIEMBRE 2024

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241129-165924-de13a9-24297545
2024-11-29T17:34:58-05:00 - Pagina 2 de 10

El presente documento da respuesta a las observaciones realizadas a la evaluación preliminar conforme a lo siguiente:

Proponente No. 1

Empresa	**1.** GRUPO GEMLSA SAS

OBSERVACIÓN No. 1.

Observación realizada al P3. COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS.

Solicitamos a la entidad no otorgar puntaje a este proponente por estímulo a empresas de emprendimiento de mujeres ya que este proponente selecciona las dos condiciones para acreditar dicha situación y no cumple con los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Si bien "acredita la primera condición manifestando que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones pertenecen a mujeres", no adjunta la composición accionaria.

Igualmente, acredita la segunda condición "incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año", el proponente no adjunta los documentos soportes para cumplir con esta opción (certificaciones laborales, documentos de las mujeres, planillas de seguridad social correspondientes al último año)

RESPUESTA:

Recibida su observación, la SDIS le aclara que en el numeral 4.4.1.5. EMPRENDIMIENTOS Y ESTIMULO A EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS), del pliego de condiciones, se establece:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241129-165924-de13a9-24297545
2024-11-29T17:34:58-05:00 - Pagina 3 de 10

"*En cumplimiento de los ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres; ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgará dicho puntaje a los proponentes que certifiquen las condiciones descritas según la documentación requerida en el decreto 1860 de 2021 la cual debe allegarse junto con la propuesta y diligenciada en el formato correspondiente".*

"Nota: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. los incentivos contractuales previstos para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme. En el evento de los oferentes plurales se dará aplicación a los parágrafos 1 y 2 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme"

Bajo ese entendido, la Entidad para otorgar dicho puntaje tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación".

"2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel."
(…)

(…)
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241129-165924-de13a9-24297545
2024-11-29T17:34:58-05:00 - Pagina 4 de 10

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
(…)

De acuerdo con lo anterior, la SDIS **NO** le otorgó el puntaje al proponente No. 3 - COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS., por estímulo a empresas de emprendimiento de mujeres al constatar que se allegó con la propuesta a la fecha de cierre del presente proceso de selección, una certificación expedida por el representante legal, sin lograr evidenciar que se encuentra suscrita por el contador para acreditar la condición No. 1.

Igualmente, no aportó a fecha de cierre del presente proceso de selección, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para dar cumplimiento a la condición No. 2.

De acuerdo con lo anterior, el proponente No. 3 - COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS, no acreditó el cumplimento de lo establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, la Entidad se mantiene en lo indicado en la evaluación técnica del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 2.

Observación realizada al P3. COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS.

Solicitamos a la entidad no otorgar puntaje por apoyo a la industria ya que el proponente no escogió ninguna de las dos opciones requeridas para optar por este puntaje como lo indica la Nota del pliego de condiciones.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta lo observado por el proponente, la SDIS realiza nuevamente la revisión del formato de industria nacional aportado por el proponte No. 3 - COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS, a cierre del presente proceso de selección, evidenciando que el proponente dejó las dos opciones establecidas en el FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL, sin que se observe el cumplimiento de lo establecido en este formato, donde indica:

(…)
El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional
(…)

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241129-165924-de13a9-24297545
2024-11-29T17:34:58-05:00 - Pagina 5 de 10

Conforme con lo expuesto, la Entidad acoge su observación y procede a modificar el puntaje correspondiente a Industria Nacional con cero puntos para el proponente No. 3 - COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS.

OBSERVACIÓN No. 3.

Observación realizada al P3. COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS.

Solicitamos a la entidad no otorgar puntaje a este proponente por estímulo a mipymes, ya que este proponente no adjunta los soportes requeridos para optar por este puntaje.

RESPUESTA:

Recibida su observación, la SDIS le aclara que en el numeral 4.4.1.4 ESTIMULO A MYPIMES (0.25 PUNTOS), del pliego de condiciones se establece lo siguiente:

> *"En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se otorgará dicho puntaje a los proponentes que certifiquen las condiciones descritas según la documentación requerida en el decreto 1860 de 2021 la cual debe allegarse junto con la propuesta y además debe diligenciar en el formato correspondiente.*
>
> *NOTA: El formato aportado por el proponente deberá ir firmado por el representante legal de la empresa. Tanto la existencia del cargo como la vigencia de su posesión, se acreditará en el certificado de existencia y representación legal aportado por el proponente en su oferta."*

De acuerdo con lo anterior, el proponente No. **3. COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS**. no aportó el FORMATO 17 – ACREDITACIÓN MIPYME a fecha de cierre del presente proceso de selección, por tanto, no se le otorga el puntaje correspondiente a la condición de MiPymes.

OBSERVACIÓN No. 4.

Observación realizada al P2. **GOURIYU SISTEMS SAS**

Solicitamos a la entidad no otorgar puntaje a este proponente por estímulo a mipymes, ya que este proponente los soportes que acredita dentro de la oferta solo los presenta para temas de desempate.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta lo observado por el proponente, la SDIS le aclara que en el numeral *4.4.1.4 ESTIMULO A MIPYMES (0.25 PUNTOS)*, del pliego de condiciones, se establece:

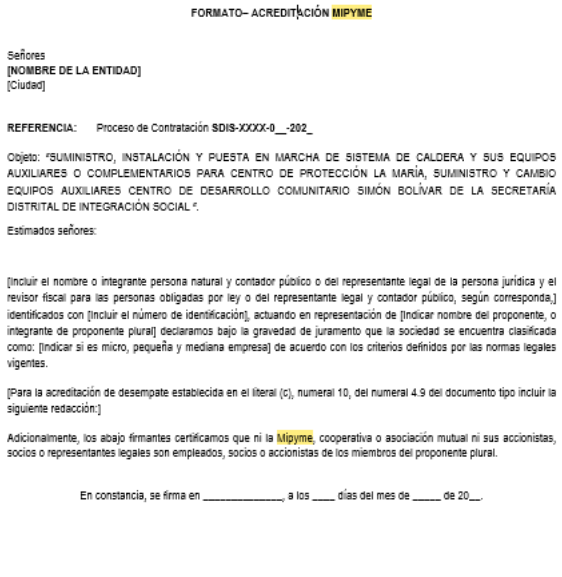
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241129-165924-de13a9-24297545
2024-11-29T17:34:58-05:00 - Pagina 6 de 10

"En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se otorgará dicho puntaje a los proponentes que certifiquen las condiciones descritas según la documentación requerida en el decreto 1860 de 2021 la cual debe allegarse junto con la propuesta ***y además debe diligenciar en el formato correspondiente.*** *(negrilla y subrayado fuera de texto)*

NOTA: El formato aportado por el proponente deberá ir firmado por el representante legal de la empresa. Tanto la existencia del cargo como la vigencia de su posesión, se acreditará en el certificado de existencia y representación legal aportado por el proponente en su oferta."

De acuerdo con lo anterior, la SDIS revisa nuevamente la documentación aportada a fecha de cierre del presente proceso, evidenciando que el proponente No. 2 - **GOURIYU SISTEMS SAS,** no aportó a fecha del cierre del presente proceso de selección el formato donde acredita la condición de MiPyme. En efecto, presentó el documento para acreditar esta condición en el formato establecido para los criterios de desempate, sin embargo, son documentos que no contienen la misma información, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

FORMATO PARA CRTERIOS DE DESEMPATE



FORMATO– ACREDITACIÓN MIPYME

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDIS-XXXX-0__-202_

Objeto: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS PARA CENTRO DE PROTECCIÓN LA MARÍA, SUMINISTRO Y CAMBIO EQUIPOS AUXILIARES CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL".

Estimados señores:

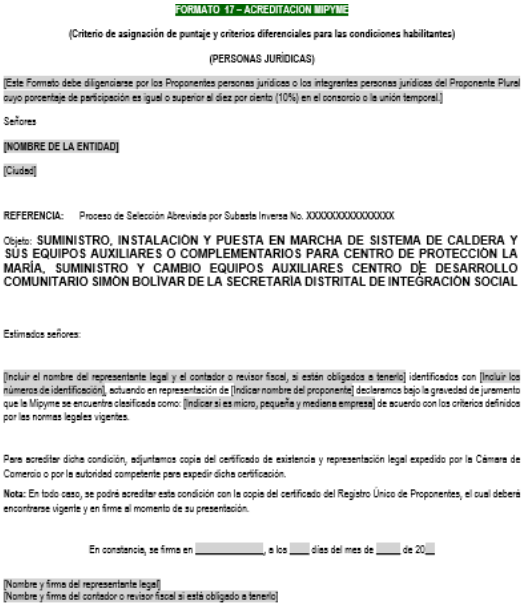
[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 10, del numeral 4.9 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME



FORMATO 17 – ACREDITACION MIPYME

(Criterio de asignación de puntaje y criterios diferenciales para las condiciones habilitantes)

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación es igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. XXXXXXXXXXXXXX

Objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS PARA CENTRO DE PROTECCIÓN LA MARÍA, SUMINISTRO Y CAMBIO EQUIPOS AUXILIARES CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente] declaramos bajo la gravedad de juramento que la Mipyme se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota: En todo caso, se podrá acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal]
[Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]

Conforme con lo expuesto, la Entidad acoge su observación y procede a modificar el puntaje correspondiente a Mipyme con cero puntos para el proponente No. 2 - **GOURIYU SISTEMS SAS.**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241129-165924-de13a9-24297545
2024-11-29T17:34:58-05:00 - Página 7 de 10

OBSERVACIÓN No. 5.

Observación realizada al P2. GOURIYU SISTEMS SAS

Solicitamos a la entidad no otorgar puntaje a este proponente por emprendimiento de mujeres, toda vez que el proponente no adjunta la composición accionaria del proponente.

RESPUESTA:

Recibida su observación, la SDIS le aclara que en el numeral 4 4.4.1.5 ESTIMULO A EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS), del pliego de condiciones, se establece:

> "*En cumplimiento de los ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres; ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgará dicho puntaje a los proponentes que certifiquen las condiciones descritas según la documentación requerida en el decreto 1860 de 2021 la cual debe allegarse junto con la propuesta y diligenciada en el formato correspondiente".*
>
> *"Nota: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. los incentivos contractuales previstos para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme. En el evento de los oferentes plurales se dará aplicación a los parágrafos 1 y 2 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme"*

Bajo ese entendido, la Entidad para otorgar dicho puntaje tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

> *"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación".*

De acuerdo con lo anterior, la SDIS le otorga el puntaje correspondiente al proponte No. 2 - GOURIYU SISTEMS SAS, porque allegó con su propuesta a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la certificación expedida por el representante legal y el contador donde consta que la señora GLORIA ESTHER GOURIYU cuenta con una participación accionaria del cien por ciento (100%) y ha mantenido su participación por más de dos (2) años, dando

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241129-165924-de13a9-24297545
2024-11-29T17:34:58-05:00 - Pagina 8 de 10

cumplimento a lo establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, su solicitud no procede y la Entidad se mantiene en lo indicado en la evaluación técnica del presente proceso de selección para el proponente No. 2 - **GOURIYU SISTEMS SAS**.

Atentamente,

Proyectó: Constanza María Medina Ariza - Contratista Profesional SPF
Proyectó: Francisco Sanjuan Garzón – Auxiliar administrativo
Comité Técnico Evaluador.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241129-165924-de13a9-24297545
2024-11-29T17:34:58-05:00 - Pagina 9 de 10

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

281124 SDIS-SAMC-015-2024 Respuesta observaciones evaluacion preliminar

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241129-165924-de13a9-24297545

Estado: Finalizado

Creación: 2024-11-29 16:59:24

Finalización: 2024-11-29 17:34:57

Escanee el código para verificación

Elaboración: ELABORO

Francisco Sanjuán Garzón
79392208
fsanjuan@sdis.gov.co
Auxiliar Administrativo 407-24
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: ELABORO

Constanza María MedinaAtriza
51675547
cmedinaa@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241129-165924-de13a9-24297545
2024-11-29T17:34:58-05:00 - Pagina 10 de 10

REPORTE DE TRAZABILIDAD

281124 SDIS-SAMC-015-2024 Respuesta observaciones evaluacion preliminar

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241129-165924-de13a9-24297545

Creación: 2024-11-29 16:59:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-29 17:34:57

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Constanza María MedinaAtriza cmedinaa@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2024-11-29 16:59:49 Lec.: 2024-11-29 17:00:11 Res.: 2024-11-29 17:00:40 IP Res.: 161.18.211.255
Elaboración	Francisco Sanjuán Garzón fsanjuan@sdis.gov.co Auxiliar Administrativo 407-24 Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-11-29 17:00:40 Lec.: 2024-11-29 17:24:13 Res.: 2024-11-29 17:34:57 IP Res.: 161.18.211.255